



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCEP-R-CM-09-2023
Expediente No. DDRCEP-E-16-2023
Formulario CM-202
-BIEN-

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE EL PROGRESO, veintinueve de enero del dos mil veintitrés.-

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **BIENESTAR NACIONAL -BIEN-**, por medio del ciudadano: **RUBEN GARCIA LOPEZ**, en su calidad de representante legal, solicita la inscripción de los candidatos postulados por dicha organización política para optar a los cargos de **Corporación Municipal** del municipio de **Sanarate** del departamento de **El Progreso**, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales 2023 y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: *“a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción.”* En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *... “Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...”*.

CONSIDERANDO II

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende: a) Que las postulaciones de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizaron mediante asamblea municipal extraordinaria que consta en la certificación de acta número dos guión dos mil veintidós (02-2022), de fecha siete de diciembre del año dos mil veintidós, registrada e inscrita en resolución No. DDRCEP-R-115-12-2022, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, b) Que el formulario CM 202 corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a los cargos de elección popular, y c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario CM 202 fue presentado dentro del plazo que establece la ley.-

CONSIDERANDO III

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 202 se desprende y se adjunta lo siguiente: a) tres fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y las otras 2 adjuntas al expediente, también un CD con archivo JPG conteniendo la misma, b) certificaciones de nacimiento en original y vigentes de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas, c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de los candidatos, d) Que los candidatos en su declaración jurada manifiestan **QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PUBLICOS** no obstante de no estar obligados adjuntan Constancia Transitoria de inexistencia de reclamación de cargos, mismas fueron verificadas y se comprobó su autenticidad en línea, en el Portal web de la Contraloría General de Cuentas de la Nación.- e) Que todos los candidatos presentan las constancias de carencia de antecedentes penales y policiales y en la cual consta que **NO LES APARECE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIALES**, los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCEP-R-CM-09-2023
Expediente No. DDRCEP-E-16-2023
Formulario CM-202
-BIEN-

línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente.-

CONSIDERANDO IV

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político **BIENESTAR NACIONAL -BIEN-** y no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos contenidos en el artículo ciento trece (113) de la Constitución Política de la República de Guatemala y que no adquirirán la calidad de contratista después de su inscripción y durante el ejercicio de los cargos al que resultaren electos, e) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y f) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado.-

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 7, 24 inciso c), 43, 44, 46, 47 inciso c), 48, 206 inciso d), 214, y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 30 de la ley de probidad y responsabilidad de funcionarios y empleado públicos, 1, 5, 5 Bis, 49, 50, 51, 52, 53, 55, inciso b) y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007 y sus reformas del Tribunal Supremo Electoral al resolver **DECLARA:** **I) CON LUGAR** a la solicitud de inscripción de candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SANARATE** del departamento de **EL PROGRESO** que postula el Partido Político **BIENESTAR NACIONAL -BIEN-**, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, que encabeza como candidato a Alcalde el ciudadano: **ELFIDO PEREZ ESTRADA**; Ricardo Hernández Pineda SINDICO TITULAR I; Kevin Antonio Cabrera García SINDICO TITULAR II; Jefry Natael Cante Ceballos SINDICO SUPLENTE I; Oscar Alberto Medina Morales CONCEJAL TITULAR I; Gustavo Adolfo García Galan CONCEJAL TITULAR II, Antonio Morales Garrido CONCEJAL TITULAR III; Rutilio Estrada Cante CONCEJAL TITULAR IV; Bryan Daniel López Orellana CONCEJAL TITULAR V; Lolita Mayte Bonilla Herrera CONCEJAL SUPLENTE I y el cargo de CONCEJAL SUPLENTE II se declara VACANTE, declarando procedente la inscripción de los candidatos que se consignan en el formulario de inscripción número CM 202, **II)** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde, y **III) NOTIFIQUESE.**

Lcda. Claudia María Barrera Aguirre
Delegado II Departamentales
Registro de Ciudadanos
El Progreso.



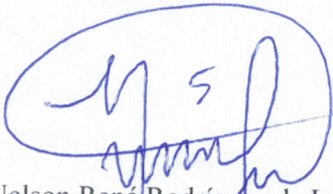



Tribunal Supremo Electoral

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guastatoya, Cabecera del departamento de El Progreso, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veintitrés, siendo las quince horas con veintitrés minutos, en Barrio El Porvenir, sede de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso.

NOTIFIQUÉ a: RUBEN GARCIA LOPEZ representante legal del Partido Político: BIENESTAR NACIONAL -BIEN- el contenido de la Resolución No. DDRCEP-R-CM-09-2023, emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso con fecha veintinueve de enero de dos mil veintitrés, mediante copia simple que entregué a Nelson René Rodríguez de León quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con código único -CUI- número mil novecientos cinco espacio cincuenta y tres mil quinientos dos espacio cero doscientos tres (1905 53502 0203), y de enterado y por recibirla de conformidad SI firma. Doy Fe.


Nelson René Rodríguez de León
NOTIFICADO


Lcda. Claudia María Barrera Aguirre
**Delegada II Departamental
Registro de Ciudadanos
Guastatoya, El Progreso**

